

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0073/2016
La Paz, 29 de noviembre de 2016

VISTOS:

Informe Técnico DEX 0037/2016 de 22 de noviembre de 2016.
 Informe Legal DJ - ULGA 0259/2016 de 23 de noviembre de 2016
 Instructivo DE No. 0057/2016 de 28 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, posteriormente se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Plurinacional de Hidrocarburos y posteriormente a Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece:

Artículo 63 La Contratación por Excepción es la “Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65”.

Artículo 64 “la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción” y que su autorización “será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución”.

Artículo 66 “Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas”.

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) de la siguiente manera:

“Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) Cuando una convocatoria nacional, hubiese sido declarada desierta por segunda vez”.

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el “Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH” (RE-SABS), que establece:

- **“Artículo 16: Responsable de Contratación por excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.”**
- **“Artículo 17: Procesos de Contratación por Excepción.- El proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES”.**

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprobó el “Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH”, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento. El numeral 45 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico y del presente informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0073/2016
La Paz, 29 de noviembre de 2016

la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente que autorice el proceso de contratación por excepción.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DEX 0037/2016 de 22 de noviembre de 2016, señala: “*La primera convocatoria pública para la contratación del servicio, ANH-DEX-ANPE-S-C No. 055/2016-1C “SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH – PRIMERA CONVOCATORIA” con CUCE 16-0207-04-686279-1-1, fue declarada desierta y se comunicó a la Dirección de Exploración mediante nota DAF UAD 3435/2016. Considerando lo mencionado y en atención al instructivo correspondiente, se realizó el procedimiento técnico solicitando a la Dirección de Administración y Finanzas gestionar la segunda convocatoria pública para la contratación del servicio, ANH-DEX-ANPE-S-C No. 055/2016-2C “SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH – PRIMERA CONVOCATORIA” con CUCE 16-0207-04-686279-2-1, la misma que fue declarada desierta nuevamente, procediendo a comunicar dicha situación a la Dirección de Exploración mediante nota DAF UAD 3929/2016, en ese sentido corresponde iniciar el proceso para la contratación por excepción, observando lo señalado en el parágrafo V, artículo 2 del D.S. 0956, que modifica el inciso q), artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, “La Contratación por Excepción procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: (...) q) Cuando una convocatoria nacional, hubiese sido declarada desierta por segunda vez”.*

Que, también el Informe Técnico DEX 0037/2016 de 22 de noviembre de 2016, justifica: “(...) que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, genere un mecanismo destinado a revertir la caída en la actividad exploratoria y acompañe la materialización de las metas del sector de hidrocarburos establecidos en la Agenda Patriótica 2025 y PDES 2016 – 2020 se requiere la contratación de una Consultoría por Producto para la realización del “Estudio de Propuesta de Introducción de un Incentivo de Exploración bajo la Regularización, Supervisión, Control y Fiscalización de la ANH”, (...).

Que, por tanto el Informe Técnico DEX 0037/2016 de 22 de noviembre de 2016, concluye: (...)

- ✓ A objeto de cumplir con *El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 – 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, que contempla dentro de sus proyectos el Desarrollo del sector hidrocarburífero en toda la cadena, enfatizando la inversión en exploración de hidrocarburos a fin de obtener al 2020 unas reservas probadas de gas natural igual a 17.45 TCF y 411 MMBbl de hidrocarburos líquidos, la Dirección de Exploración requiere contratar el SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO “ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH”.*
- ✓ *El POA 2016 de la Dirección de Exploración contempla el presupuesto necesario para adjudicar el SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO “ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH” a una empresa competente y de trayectoria en asesoramiento de la consultoría de referencia.*
- ✓ *Se realizaron las gestiones ante la Dirección Administrativa y Finanzas para obtener la Certificación Presupuestaria para el SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO “ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH” (DEX 0084/2016).*
- ✓ *Durante la primera y segunda convocatoria del proceso se evidenció que la empresa B.L.C. cumple con la experiencia general y específica solicitada, cuenta con el personal adecuado y la no suscripción del contrato fue imputable a la presentación de documentos administrativos y no a la falencia técnica; a más de que su propuesta económica presentada en ambas convocatorias se encuentra dentro del presupuesto estimado para la contratación.*
- ✓ *La empresa B.L.C. S.R.L. ofrece un servicio que cumple técnicamente con los términos de referencia requeridos por la Dirección de Exploración.*

Que, finalmente el Informe Técnico DEX 0037/2016, recomienda: “*Aprobar el presente informe que justifica la contratación por excepción en el marco del inc. q) artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181. Autorizar a la DAF el registro de la contratación por excepción en el PAC de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Instruir a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente. Autorizar mediante Resolución expresa el proceso de contratación por la modalidad de Excepción del*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0073/2016
La Paz, 29 de noviembre de 2016

SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO “ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH”. Realizar la contratación de la Empresa B.L.C. S.R.L. por cuanto cumple con las especificaciones técnicas requeridas (...).

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0259/2016 de 23 de noviembre de 2016 señala: “(...)La causal establecida en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas a través de Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 65, inciso q), modificada mediante Decreto Supremo 0956 de 11 de agosto de 2011, para la procedencia de la contratación por excepción, es aplicable al presente caso de análisis, toda vez que la Convocatoria ANH-DEX-ANPE-S-C No. 055/2016 – SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO “ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH”, ha sido declarada desierta por dos veces consecutivas.

Que, en fecha 28 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo DE No. 0057/2016, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso ANH-DEX-ANPE-S-C No. 055/2016 – SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO “ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0777/2016, de 22 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del responsable de presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs100.000.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos) se encuentra apropiado en la partida de gasto 25210 “Consultorías por Producto”, de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos D.A. 01, U.E. 01, Programa 11, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación.

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio a contratar.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se han emitido el Informe Técnico DEX 0037/2016 de 22 de noviembre de 2016 e Informe Legal DJ-ULGA 0259/2016 de 23 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad al parágrafo V del artículo 2 del Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, que modifica el inciso q) del Artículo 65 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, la Contratación por Excepción ANH-DEX-EXCEPCIÓN-S No. 012/2016 para el **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO “ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH”.**

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la Contratación por Excepción ANH-DEX-EXCEPCIÓN-S No. 012/2016, de acuerdo al Instructivo DE N° 0057/2016 de 28 de noviembre de 2016 para el **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO “ESTUDIO DE PROPUESTA DE**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ Nº 0073/2016
La Paz, 29 de noviembre de 2016

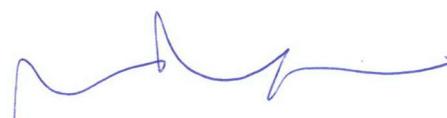
INTRODUCCIÓN DE UN INCENTIVO DE EXPLORACIÓN BAJO LA REGULARIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ANH”, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
DAF	ELABORACIÓN NOTA DE ADJUDICACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS 1. Elabora Nota de Adjudicación solicitando la documentación necesaria al proponente para la elaboración del contrato. 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.
DJ	ELABORACIÓN DE CONTRATO 4. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma (mismo que deberá contar con el nombre completo del Abogado que elaboró el Contrato).
MAE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN 5. Suscribe el contrato. 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Jenni A. Castro Flores
JEFE UNIDAD LEGAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

